

Fecha: la de la firma digital

Ref.: DGSCC/GPCA

Asunto: Resolución de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático sobre continuidad servicio SCRAPS Pilas

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS

D. Fernando Rodríguez Villalobos
Avda. San Francisco Javier, 22
Edificio Hermes, 3ª
41018 SEVILLA

Vista la denuncia por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores del Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de enero de 2018 entre estos Sistemas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, presentada a esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático a través del escrito presentado por la Fundación Ecopilas con fecha de entrada en el Registro de esta Consejería de 13 de junio de 2023, y nº de registro 2023620000002290, mediante la cual solicita que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula octava del citado Convenio y previa audiencia de las partes firmantes del mismo, el órgano competente de la Comunidad Autónoma emita una resolución que contemple, al menos, los aspectos contemplados en dicha cláusula.

En base a ello, se traslada a todas las partes interesadas la resolución de la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático para garantizar la continuidad del servicio de los SCRAPS de pilas y acumuladores en la comunidad autónoma de Andalucía.

El Jefe de Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental

David Fernández Guerra



	DAVID FERNANDEZ GUERRA	08/01/2024 12:10	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	wIXoXT8SVJUFNWHMCAERQE5NWQVRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LOS SCRAPs DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA TRAS LA DENUNCIA POR AQUELLOS DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LOS SISTEMAS COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.

Vista la denuncia por los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre estos Sistemas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) de la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, presentada a esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático a través del escrito presentado por la Fundación Ecopilas con fecha de entrada en el Registro de esta Consejería de 13 de junio de 2023, procede efectuar la siguiente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2018 se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores (SCRAPS). Dicho Convenio tiene como objeto regular, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de colaboración que debe regir la actividad de los SCRAP firmantes y su relación con los gobiernos locales y la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- La duración del Convenio es de 4 años desde su firma, pudiendo acordarse la prórroga del mismo en los seis meses previos a su finalización, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio. Entendiéndose entonces prorrogado por 6 meses, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERO.- En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de 14 de septiembre de 2021 las partes dan su conformidad a la interpretación de la prórroga automática del Convenio por periodos de 6 meses por un periodo máximo de 4 años. Con fecha 23 de septiembre los SCRAP firmantes del Convenio comunican a la Comisión de Seguimiento su conformidad a la prórroga en tales términos.

CUARTO.- Mediante escrito de la Fundación Ecopilas con fecha de entrada en el Registro de esta Consejería de 13.06.23 y nº de registro 2023620000002290, se comunica la decisión adoptada el 9.6.23 por los SCRAP firmantes del Convenio de denunciar el mismo y se solicita que, previa audiencia de todos los firmantes del Convenio, el órgano competente de la Comunidad Autónoma emita una resolución que contemple, al menos, los aspectos contemplados en la cláusula Octava del referido Convenio Marco.

Dicha decisión se comunica antes de la finalización de la vigencia de la prórroga el 15 de julio siguiente.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmMMCR9DXTRZP3574ZHDK2WLZ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	DAVID FERNANDEZ GUERRA	08/01/2024 12:10	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	wIXoXT8SVJUFNWHMCAERQE5NWQVRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





QUINTO.- Con fecha 28.11.23 se traslada a las partes interesadas la propuesta provisional de resolución, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, conforme a lo previsto en la Cláusula Octava del citado Convenio.

SEXTO.- Con fecha 5.12.23 se presenta escrito de alegaciones por parte de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a la citada propuesta provisional de resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 21.12.23 se firma propuesta de resolución del Jefe de Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático desempeña, entre otras funciones, la planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático.

Asimismo le corresponde las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial de acuerdo con la normativa vigente, así como las autorizaciones de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión y las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras de productos deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos.

TERCERO.- Con el objeto de regular el marco de colaboración que debe regir la actividad de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 15 de enero de 2018 se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores (SCRAPS).

CUARTO.- La cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración en su párrafo quinto establece que “con objeto de garantizar la continuidad del servicio de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de no perjudicar

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jmMMCR9DXTRZP3574ZHK2WLZ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	DAVID FERNANDEZ GUERRA	08/01/2024 12:10	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	wIXoXT8SVJUFNWHMCAERQE5NWQVRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las actuaciones desarrolladas por las Administraciones públicas, en caso de que el presente Convenio Marco deje de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones económicas y de funcionamiento que prevé, hasta que se acuerde un nuevo Convenio”.

QUINTO.- La cláusula Octava del Convenio Marco de Colaboración en su párrafo cuarto establece que, “transcurridos los seis primeros meses de prórroga automática o de las prórrogas sucesivas previstas, denunciado el Convenio Marco por alguna de las partes, ... y no habiéndose alcanzado acuerdo para la firma de un nuevo Convenio, la Consejería competente en la materia objeto de este Convenio, dictará, previa audiencia de las partes, una resolución motivada que comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito de las actuaciones.
- Obligaciones y condiciones a cumplir por las partes, incluyendo las referentes a la prestación del servicio, las económicas, las informativas y los objetivos a alcanzar.
- Duración y seguimiento.
- Causas y efectos de la rescisión y resolución anticipada.
- Eficacia.
- Condiciones mínimas exigibles en los convenios específicos que se suscriban.

Por lo expuesto, no habiéndose alcanzado hasta la fecha acuerdo para la firma de un nuevo Convenio entre las partes, vista la propuesta de resolución del Jefe de Gabinete de Planificación de Calidad Ambiental, y de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, se dicta la presente Resolución:

RESUELVO

Con el objeto de garantizar la continuidad del servicio de los SCRAP de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecer las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- Ámbito de las actuaciones.

El ámbito de las actuaciones será el contemplado en la cláusula segunda del Convenio Marco denunciado.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmMMCR9DXTRZP3574ZHDK2WLZ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	DAVID FERNANDEZ GUERRA	08/01/2024 12:10	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	wIXoXT8SVJUFNWHMCAERQE5NWQVRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se tendrá en cuenta además lo dispuesto en el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el RD 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores.

SEGUNDA.- Obligaciones y condiciones a cumplir por las partes, incluyendo las referentes a la prestación del servicio, las económicas, las informativas y los objetivos a alcanzar.

Las obligaciones y condiciones a cumplir por las partes serán las establecidas en las cláusulas Tercera a Sexta del Convenio Marco denunciado, y en los Anexos II a VI.

TERCERA.- Duración y seguimiento.

Las actuaciones y obligaciones recogidas en el Convenio Marco denunciado y de acuerdo a lo estipulado en su cláusula Octava, se mantendrán hasta la firma de un nuevo Convenio Marco,

El seguimiento de tales actuaciones y obligaciones se realizará por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco denunciado, conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del mismo.

CUARTA.- Causas y efectos de la rescisión y resolución anticipada.

Las presentes condiciones regirán el funcionamiento hasta la firma de un nuevo Convenio, regularizándose con carácter retroactivo hasta la fecha de la presente resolución.

QUINTA.- Eficacia

La eficacia de las actuaciones y obligaciones recogidas en el Convenio Marco denunciado estarán condicionadas conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimoquinta del mismo.

SEXTA.- Condiciones mínimas exigibles en los convenios específicos que se suscriban.

Las condiciones mínimas exigibles en los convenios específicos que suscriban los gobiernos locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los SCRAP firmantes del Convenio Marco denunciado serán las establecidas en el Anexo I del mismo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su recepción, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

La Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático

Fdo. María López Sanchís

4

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jmMMCR9DXTRZP3574ZHDK2WLZ58	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	DAVID FERNANDEZ GUERRA	08/01/2024 12:10	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	wIXoXT8SVJUFNWHMCAERQE5NWQVRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico